

Constancia Secretarial: El 24 de agosto de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00831

- 1.-De la respuesta que precede allegada por el homologo Juzgado 15 de esta ciudad, con ocasión de la cautela decretada, póngase la misma en conocimiento del extremo actor para lo pertinente.
2. Previo a oficiar a las entidades bancarias tal y como lo pretende el extremo actor, dicha parte deberá acreditar y/o informar ante que bancos radicó tal requerimiento cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c0b02d97dfdf856132a65b7873753103a731e03f7254787a23d336c87ff884**

Documento generado en 10/10/2022 10:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>